

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de Presidente del Directorio del INDECOPI a Holanda y Suiza para participar en eventos sobre propiedad intelectual

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 282-2005-PCM

Lima, 20 de setiembre de 2005

Vista la Carta N° 557-2005/GEG-INDECOPI de fecha 15 de setiembre de 2005, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 23 y 24 de setiembre, en la ciudad de Maastricht, Holanda, se llevará a cabo el Seminario "Contribución a la Agenda del Desarrollo en Propiedad Intelectual" y del 26 al 30 de setiembre, en la ciudad de Ginebra, Suiza, se realizará la "41ª Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI";

Que, la "Agenda del Desarrollo en Propiedad Intelectual" es una propuesta de Argentina y Brasil que busca que la OMPI reconozca la dimensión de desarrollo en las políticas relacionadas con la propiedad intelectual; esta propuesta viene siendo apoyada por diversos países, entre ellos, el Perú;

Que, es de interés nacional la participación del Presidente del Directorio del INDECOPI en la 41ª Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI, debido a que se contempla la discusión de temas sobre protección de conocimientos tradicionales, folklore, el Programa del Desarrollo para la OMPI, y cuestiones relativas al Comité de Patentes, las cuales son de importancia para los intereses del Perú;

Que, los gastos en los que incurra el mencionado funcionario por concepto de pasajes aéreos y viáticos para la participación en el Seminario serán asumidos por el Gobierno de Brasil, siendo de cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, los gastos por viáticos del 25 de setiembre al 1 de octubre, el pasaje Amsterdam - Ginebra - Amsterdam y la tarifa Corpac;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Santiago Roca Tavella, Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Maastricht, Holanda, del 21 al 24 de setiembre de 2005, y a la ciudad de Ginebra, Suiza, del 25 de setiembre al 1 de octubre, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos para la participación en el Seminario "Contribución a la Agenda del Desarrollo en Propiedad Intelectual", serán cubiertos por el Gobierno de Brasil, siendo de cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la

Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, los gastos por viáticos del 25 de setiembre al 1 de octubre, el pasaje Amsterdam - Ginebra - Amsterdam, y la tarifa Corpac, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos x 6 días	US\$ 1560,00
Pasaje Amsterdam - Ginebra - Amsterdam	US\$ 268,08
Tarifa CORPAC	US\$ 28,24

	US\$ 1856,32

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario deberá presentar a su institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

16197

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 268-2005-PCM

Mediante Oficio N° 387-2005-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 268-2005-PCM, publicada en la edición del 14 de setiembre de 2005.

En el artículo 2º

DICE:

Pasajes	US\$ 1 000,00
Viáticos	US\$ 491,00
Tarifa Única por uso de aeropuerto	US\$ 28,24

DEBE DECIR:

Pasajes	US\$ 491,00
Viáticos	US\$ 1 000,00
Tarifa Única por uso de aeropuerto	US\$ 28,24

16210

AGRICULTURA

Aprueban delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo y de sus Subdistritos de Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0745-2005-AG

Lima, 20 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54º de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dado por Decreto Legislativo N° 653, establece que el Ministerio de Agricultura es el órgano encargado de determinar el ámbito jurisdiccional de cada Distrito de Riego en base a la realidad geográfica de cada cuenca hidrográfica y a las necesidades de la eficiente administración del agua,

sobre la que ejerce competencia el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente;

Que, según el artículo 113º del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-91-AG, el Distrito de Riego es el espacio geográfico continuo, e integrado por una o más cuencas, subcuencas o parte de las mismas, en cuya jurisdicción el Administrador Técnico del Distrito de Riego ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones legales vigentes, constituyendo una unidad jurisdiccional operativa y funcional para los efectos de la preservación, conservación y uso racional de los recursos agua, suelo, forestal y otros recursos naturales, así como para los fines de información estadística, cuya administración está basada en el interés económico y social;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0065-93-AG del 18 de junio de 1993 se creó el Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo y sus Subdistritos de Riego Tambo y Alto Tambo;

Que, es necesario aprobar la delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo, incluyendo sus Subdistritos de Riego Tambo y Alto Tambo, que comprendería parte de la cuenca hidrográfica de río Tambo y dos (02) intercuencas ubicadas en la parte baja próximas al litoral; sin incluir las unidades geográficas menores de Carumas y Coralaque, cuyos ámbitos están formados por la red de drenaje de los ríos Carumas, Chilota, Carhuapatía y un tramo de los ríos Vizcachas y Patara respectivamente, los cuales corresponden al área de influencia del embalse Pasto Grande y la infraestructura de derivación respectiva hacia la cuenca del río Ilo - Osmore - Moquegua, los cuales se localizan en la parte alta de la cuenca del río Tambo al lado sur - este;

Que, la Intendencia de Recursos Hídricos de INRENA ha preparado el Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo - Memoria Descriptiva, que incluye un Plano georeferenciado a la escala 1:250,000 elaborado mediante la aplicación del Sistema de Información Geográfica (SIG), los cuales formarán parte de la presente Resolución; dicho documento es concordante con la normatividad legal vigente indicada en el primer y segundo considerando y está basado en los criterios, metodología y mecanismos establecidos en la Directiva Administrativa General Nº 19-OSPA/OM (octubre - 1976), Normas para la Delimitación y Sectorización de los Distritos de Riego de la Costa del Perú y Directiva General Nº 27-77-OR (marzo - 1977), Normas para la Delimitación y Sectorización de los Distritos de Riego de la Sierra y Selva;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-AG y artículo 115º del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la delimitación del ámbito jurisdiccional del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo y de sus Subdistritos de Riego Tambo y Alto Tambo, sustentado en el Estudio de la Delimitación del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo - Memoria Descriptiva y plano impreso a escala de 1:250,000, que forman parte de la presente Resolución.

Distrito de Riego	Subdistritos de Riego			
	Nombre	Extensión (km²)	%	Sede de funcionamiento
Tambo - Alto Tambo	Tambo	5,389.31	39.61	La Curva - Arequipa
Tambo	Alto Tambo	8,218.09	60.39	Omate - Moquegua
Total		13,607.40	100.00	

La sede de funcionamiento de la Administración Técnica del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo estará localizada en el distrito La Curva, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2º.- Los Subdistritos de Riego Tambo y Alto Tambo estarán a cargo de un Subadministrador Técnico, que serán propuestos por la Intendencia de Recursos Hídricos de INRENA y designados mediante Resolución Ministerial.

Los Subadministradores Técnicos presentarán informes mensuales de sus actividades al Administrador Técnico del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo. El egreso que demande el cumplimiento de sus designaciones será con cargo al Fondo de Reforzamiento Institucional al que se refiere el Decreto Supremo Nº 26-95-AG ó al "Canon de Agua" de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

16145

Amplían plazo a fin de sistematizar, validar e incorporar aportes al Plan Nacional de Reforestación y otras acciones complementarias

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0746-2005-AG**

Lima, 20 de setiembre de 2005

VISTO:

El Informe Nº 060-2005-INRENA-IFFS (DPPFFS) de fecha 15 de agosto de 2005, de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, por el cual se recomienda ampliar el plazo establecido en la Resolución Ministerial Nº 0542-2005-AG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2004-AG, de fecha 17 de agosto de 2004, se oficializó el documento de la Estrategia Nacional Forestal, Perú 2002-2021, que constituye la herramienta fundamental de planificación de las actividades del sector forestal, para lograr su desarrollo sostenible en el país;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2005-AG, se declara de interés nacional la Reforestación como actividad prioritaria en todo el territorio nacional en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, con el apoyo del Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, la elaboración del Plan Nacional de Reforestación, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Agricultura;

Que, habiéndose cumplido con presentar el Proyecto del Plan Nacional de Reforestación, mediante Resolución Ministerial Nº 0542-2005-AG, se dispuso su publicación en la página web del MINAG, INRENA y PRONAMACHCS, estableciendo un período de treinta (30) días calendario a partir de su publicación, para que los diversos actores involucrados en la actividad forestal puedan remitir sus aportes al INRENA, y treinta (30) días adicionales, a partir del término del primer plazo, a fin de que puedan incorporarse los aportes recibidos;

Que, a la fecha se viene cumpliendo oportunamente con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 0542-2005-AG, sin embargo, aún es necesario sistematizar, validar e incorporar los aportes recibidos, además de ejecutar las acciones complementarias, que permitan el enriquecimiento consolidado del Plan Nacional de Reforestación, con visión Nacional unificada;

Que, las acciones complementarias señaladas en el párrafo anterior comprenden: talleres descentralizados, reuniones técnicas y finalmente un taller de validación,